

A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con informe que la Superintendencia de Sociedades presentó escrito donde informa que por tratarse de un trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad demandada MOTORES DEL VALLE – MOTOVALLE S.A.S., no se contempla la orden de poner a disposición de aquella los procesos de ejecución ni las medidas cautelares vigentes, tan solo la suspensión del proceso, por lo que resuelve no incorporar al proceso de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad Motores del Valle – MOTOVALLE S.A.S. el presente proceso ejecutivo y devolver el expediente físico. Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Rad – 76001310301020220017000

En atención al informe secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: AGREGAR a los autos para que obre y conste el auto No. 2023-01-758258 proveniente de la Superintendencia de Sociedades en el cual se ordenó:

“**Tercero.** Ordenar al grupo de Apoyo Judicial remitir copia de la presente providencia y devolver sin incorporar los procesos ejecutivos relacionados a continuación, a los correos electrónicos de los Juzgados de origen, así:

Memoria I	Fecha	Juzgado	Numero Proceso	Demandante	Correo Electrónico
2023-01-506616	07/06/2023	Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	110014003023202300169 00	Grupo Logístico Especializado S.A.S.	cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
2023-01-511085	09/06/2023	Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali	760013103010-2022-00276-00	Scotiabank Colpatria S.A	j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: NOTIFICAR a las partes de esta providencia.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490f7c3c50627f9b5752b78022849192ddc345c4d1fd00922b96cca7a25794e2**

Documento generado en 31/10/2023 09:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>